

ACUERDO No. 291-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: Solicitud al Consejo Directivo para dejar sin efecto algunos acuerdos relacionados a convenios con Instituciones de Gobierno y municipalidades; autorización para prórrogas de convenios, adición de usuarios; y delegación al director y subdirector ejecutivo de algunas funciones en materia de convenios; de la sesión ordinaria número cuarenta y seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del trece de diciembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, Rosa Meladi Henríquez; y,

## **CONSIDERANDO:**

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y 17 letra j) de la Ley del CNR.
- Que con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a los convenios y a los anexos de ejecución de una manera expedita, ágil y oportuna, atendiendo la especialidad de dicha gestión y la demanda de las diferentes entidades suscriptoras, la GRICC considera que es procedente la delegación al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo la potestad para modificar el número de usuarios; los servicios; sustituir a los administradores de convenios por parte del CNR como por parte del sector del gobierno, instituciones privadas y municipalidades; también aceptar las prórrogas solicitadas de los convenios y anexos de ejecución; siempre que el resto de cláusulas se encuentren en las mismas condiciones; finalmente los facultan para que puedan realizar las adecuaciones derivadas de la aplicación del artículo 9 de la Ley del CNR.

La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Delegar al director ejecutivo o subdirector ejecutivo las potestades indicadas en el párrafo que antece. 2. Se delegue al director o subdirector Ejecutivo para suscribir las prórrogas de convenios y anexos de ejecución, que se encuentren en las mismas condiciones, y se realicen las adecuaciones derivadas de la aplicación del artículo 9 de la Ley del CNR, todo, mediante cruce de correspondencia.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo la potestad para modificar el número de usuarios; los servicios; sustituir a los administradores de convenios por parte del CNR como por parte del sector del gobierno, instituciones privadas y municipalidades; también aceptar las prórrogas solicitadas de los convenios y anexos de ejecución; siempre que el resto de cláusulas se encuentren en las mismas condiciones. II) Delegar al director o subdirector Ejecutivo para suscribir las



prórrogas de convenios y anexos de ejecución, que se encuentren en las mismas condiciones, y se realicen las adecuaciones derivadas de la aplicación del artículo 9 de la Ley del CNR. III) Autorizar a los funcionarios indicados para que las delegaciones puedan ejercerlas mediante el cruce de correspondencia. IV) Comuníquese. Expedido en San Salvador, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda Secretario suplente del Consejo Directivo

2